

REAL CLUB CELTA DE VIGO, S.A.D.

**Informe especial de procedimientos
acordados por deudas con empleados a 31
de diciembre de 2020**

INFORME DE PROCEDIMIENTOS ACORDADOS

A los miembros del Consejo de Administración del Real Club Celta de Vigo, S.A.D.:

Hemos llevado a cabo los procedimientos acordados con Vds., que se indican a continuación en relación con las Deudas con Empleados, incluidas en el anexo adjunto denominado "Deudas con empleados a 31 de diciembre de 2020" (en lo sucesivo el Anexo) de la sociedad REAL CLUB CELTA DE VIGO, S.A.D. Nuestro encargo ha sido realizado de acuerdo con las Normas Internacionales sobre Servicios Relacionados (o ISRS 4400) aplicable a los "Encargos para realizar procedimientos acordados sobre información financiera". Tales procedimientos, que se han diseñado con el único propósito de que puedan cumplir con el requisito de presentación exigido en el artículo 17 del Libro X del Reglamento General de la Liga Nacional de Fútbol Profesional (en lo sucesivo el Reglamento), y son los siguientes:

- a. Obtención del Anexo "Deudas con empleados a 31 de diciembre de 2020".
- b. Comprensión de los procedimientos aplicados por los miembros del Consejo de Administración del Real Club Celta de Vigo, S.A.D. para la elaboración del Anexo.
- c. Conciliación, a 31 de diciembre de 2020, del total de los saldos por deudas con empleados con las cifras correspondientes del Balance de los Estados Financieros Intermedios a 31 de diciembre de 2020.
- d. Comprobación de la exactitud aritmética del anexo.
- e. Comparación de la información contenida en el Anexo con las deudas con empleados para una muestra del 85% del saldo por deudas con empleados.
- f. Solicitud de la confirmación directa y por escrito a los empleados del Real Club Celta de Vigo, S.A.D. seleccionados para la muestra, respecto al importe que figura en el mismo como saldo a su favor o, a su cargo, en el balance a 31 de diciembre de 2020.
- g. Verificación de las respuestas recibidas. Para los importes no coincidentes o contestaciones no recibidas, o para aquellos saldos que no se hayan podido circularizar por especiales razones, hemos efectuado otras pruebas alternativas sobre dichos saldos, tales como obtención de evidencia de pagos realizados hasta la fecha a favor del empleado acreedor, que cancelaban total o parcialmente los saldos pendientes en dicha fecha, comprobación documental de la composición y el origen de cada deuda, y otras pruebas que hemos creído necesarias según las circunstancias y nuestro juicio profesional.
- h. Comprobación de los pagos realizados con posterioridad al 31 de diciembre de 2020 mediante obtención de la documentación bancaria justificativa.
- i. Aplicación de cualquier procedimiento adicional según las circunstancias existentes en cada momento y los criterios profesionales del auditor.
- j. Obtención de una carta de manifestaciones de la Dirección de la sociedad anónima deportiva.



Como resultado de la aplicación de los procedimientos citados en los párrafos anteriores, concluimos que no se han puesto de manifiesto la necesidad de introducir modificaciones a las cifras figuradas en el Anexo.

Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de una auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, por la que se aprueba la Ley de Auditoría de Cuentas, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa. Si hubiésemos realizado procedimientos adicionales sobre la citada información se podrían haber puesto de manifiesto otros hechos o aspectos sobre los cuales les habríamos informado.

Nuestro informe se emite exclusivamente para el propósito indicado en el primer párrafo de este informe y para su información y no puede ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros, distintos de la Liga Nacional de Fútbol Profesional, sin nuestro consentimiento previo. No asumimos ninguna responsabilidad frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe.

Este informe se refiere exclusivamente a las deudas con empleados a 31 de diciembre de 2020, y no es extensible a los estados financieros intermedios, cerrados a 31 de diciembre de 2020, de la sociedad REAL CLUB CELTA DE VIGO, S.A.D., considerados en su conjunto.

Anexo adjunto al informe – Deudas con empleados a 31 de diciembre de 2020.

AUREN AUDITORES SP, S.L.P.
Inscrita en el R.O.A.C. Nº S-2347

Concepción Vilaboa Martínez
Inscrita en el R.O.A.C. Nº 15935
05 de abril de 2021

DEUDAS CON EMPLEADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2020 (miles de €)

Nombre del empleado	Cargo / función	Fecha de contratación	Fecha de cese	Deuda a 31/12/2020 reflejada en balance	Fecha de vencimiento	ESTADO DE LA DEUDA A 31 DE MARZO DE 2021	
						Cantidad adeudada a 31/03/2021	Fechas de Pago y Comentarios

JOZABED SANCHEZ	JUGADOR	04/07/2017	11/09/2020	225 €	30/06/2021	113.375,00€ en 10 pagos mensuales de sept. 2020 a junio 2021	
OSCAR GARCIA JUNYENT	ENTRENADOR	26/06/2020	13/11/2020	1.216 €	30/06/2021	951.108,356,38 € mensuales de nov 2020 a junio 2021 y 525.454,55€ el 30/06/2021	
ROGER GARCIA JUNYENT	2º ENTRENADOR	26/06/2020	13/11/2020	98 €	30/06/2021	6112.103,63 € mensuales de nov 2020 a junio 2021 y 25.000€ el 30/06/2021	
ENRIQUE SANZ	PREPARADOR FISICO	30/07/2020	13/11/2020	115 €	30/06/2021	7712.524,87 € mensuales de nov 2020 a junio 2021 y 39.589.74€ el 30/06/2021	
TOTAL PERSONAL NO INSCRIBIBLE				1.713 €			
TOTAL PERSONAL NO INSCRIBIBLE				0 €			
RUBEN MARTINEZ	ANALISTA	26/06/2020	13/11/2020	67 €		5115.264,37 € mensuales de nov 2020 a junio 2021 y 35.645,97€ el 30/06/2021	
TOTAL PERSONAL NO DEPORTIVO				67 €			
OTROS							
(a) Total				1.780 €			

Conciliación:

(a) Total deuda a 31/12 recogida en este Anexo

1.780 €

(b) Total deuda según epígrafe del Balance de situación a 31/12/2020 (remuneraciones pendientes de pago)

4.547 €

(b)-(a)=(c) Diferencia = (c)

2.767 €

(c) Partidas conciliatorias [Solo en el supuesto de no coincidir (a) con (b)]

(En su caso, la Entidad deberá de incluir junto al presente Anexo, una breve explicación sobre el contenido de las distintas partidas conciliatorias)

Explicación 1	2.098 €	Objetivos Plantilla Inscriptible
Explicación 2	196 €	Objetivos Plantilla NO Inscriptible
Explicación 3	474 €	paga extra personal no deportivo
TOTAL =	2.767 €	
Corrector de conciliación	0 €	

(1) Deberá incluirse a todos los empleados según la definición del Punto 5 del Anexo II del Libro X de los Estatutos de la LFP que estaban en algún momento contratados a lo largo del año y hasta el 31 de diciembre posterior al cierre del ejercicio que se está analizando.

En Vigo, a 05 de abril de 2021

D. Manuel Carlos Mourinho Aranes
Presidente Consejo Administración


AUREN AUDITORES CP, S.L.P.